

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Recurrente: Sergio Esteban Guzmán Múzquiz.

Expediente: 022/2012.

Consejera Instructora: Teresa Guajardo Berlanga.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 022/2012, promovido por el usuario registrado como Sergio Esteban Guzmán Múzquiz en contra de la respuesta emitida por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Coahuila a la solicitud de información 00014612, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012), el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información con número de folio 00014612, a través del sistema electrónico Infocoahuila, en la cual esencialmente pidió se le informe lo siguiente:

"...Qué cuentas se le fiscalizaron al municipio de saltillo en el año 2011 y adjuntar el desglose de las mismas por rubro, partida y concepto..." (sic)

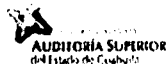
En la solicitud de mérito, el ciudadano eligió la forma de entrega de la información a través del sistema INFOMEX, sin costo.

SEGUNDO. PREVENCIÓN. Mediante oficio número ASE-46-2012 signado en veinticuatro (24) de enero de dos mil doce (2012) por el Lic. Gerardo G. Rodríguez Carmona, responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado, se previno al solicitante a efecto de que aclarara o precisara a qué cuentas se refiere en su solicitud de acceso a la información, ya que el sujeto obligado fiscaliza una sola cuenta que es la pública presentada ante el Congreso del Estado.

TERCERO. CONTESTACIÓN DE LA PREVENCIÓN.- RESPUESTA. En veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012), el ciudadano contestó la prevención hecha por el sujeto obligado en los siguientes términos:

“... en atención al oficio marcado con el número de folio ASE-46-2012, le informo que si es sólo una la cuenta que le fiscalizaron al municipio de saltillo se me otorgue la información solicitada de esa cuenta que el municipio presentó al Congreso...”

CUARTO. RESPUESTA.- Mediante oficio ASE-57-2012 signado en treinta (30) de enero del año en curso por Gerardo G. Rodríguez Carmona, responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado, el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:



Satillo, Coahuila a 30 de enero de 2012
Oficio Numero ASE-57-2012

**C. SERGIO ESTEBAN GUZMÁN MUÑOZ
PRESENTE.-**

En atención a su solicitud de información que presentó vía internet en fecha 24 de enero de 2012, con número de folio 00016012, mediante la cual solicita lo siguiente: “Que cuente con la fiscalización al municipio de saltillo en el año 2011 y agregar el desglose de las cuentas por rubro pasada y recibida” etc. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 15, 16, 95, fracción II y 100 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila doy contestación en tiempo y forma a su solicitud en los términos siguientes:

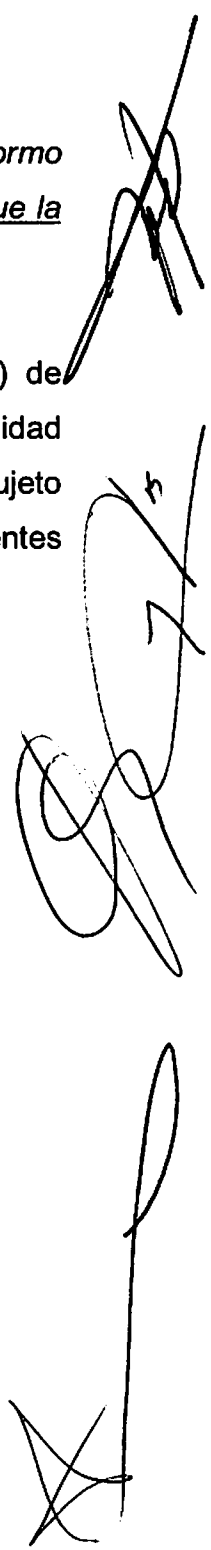
En fecha 24 de enero del año en curso a través del oficio número ASE-46-2012 se le previno para que aclarara a qué cuentas se refiere en su solicitud de información, ya que la Auditoría Superior fiscaliza una sola cuenta, es decir, la cuenta pública presentada al Congreso del Estado. Así mismo, para que nos aclarara si su solicitud radicada en la fiscalización que se haya realizado en el año 2011 o la fiscalización respecto del ejercicio 2011.

En fecha 24 de enero del año en curso respondí a la prevención realizada en los siguientes términos:

“en atención al oficio marcado con el número de folio ASE-46-2012, lo informo que si es sólo una la cuenta que le fiscalizaron al municipio de saltillo se me otorgue la información solicitada de esa cuenta que el municipio presentó al congreso.”

Ahora bien, la información por usted solicitada se encuentra a su disposición en la página oficial de la entidad de la que requiere la información en la parte relativa a información pública interna, en el punto correspondiente a informes de avances de gestión financiera y cuenta pública, ya que no conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción XXV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, es obligación de las entidades del G. J. en su caso, a través de medios electrónicos los informes de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual, una vez que se presenten ante el Congreso del Estado.

En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la información por Usted solicitada respecto del ejercicio 2010 del municipio de Saltillo, Coahuila de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila es información disponible públicamente.





AUDITORIA SUPERIOR

Para efectos de trámite de su comparendo a que tiene derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la prescripción a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito ante la Unidad de los Promotores Especializados del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin (y a informar) dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con las artículos 122, 123 y 124 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

En otro asunto en particular, queda de Usted

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. GERARDO G. RODRÍGUEZ CARMONA

1. Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza
2. Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
3. Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza
4. Ley de Procedimiento de Conciliación del Estado de Coahuila de Zaragoza
5. Ley de Procedimiento de Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza
6. Ley de Procedimiento de Medios de Impugnación del Estado de Coahuila de Zaragoza
7. Ley de Procedimiento de Revisión del Estado de Coahuila de Zaragoza
8. Ley de Procedimiento de Reclamación del Estado de Coahuila de Zaragoza
9. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Revisión del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Reclamación del Estado de Coahuila de Zaragoza
11. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza
12. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Medios de Impugnación del Estado de Coahuila de Zaragoza
13. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Conciliación del Estado de Coahuila de Zaragoza
14. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
15. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
16. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
17. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
18. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
19. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
20. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
21. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
22. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
23. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
24. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
25. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
26. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
27. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
28. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
29. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
30. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
31. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
32. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
33. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
34. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
35. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
36. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
37. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
38. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
39. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
40. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
41. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
42. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
43. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
44. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
45. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
46. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
47. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
48. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
49. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
50. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
51. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
52. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
53. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
54. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
55. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
56. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
57. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
58. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
59. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
60. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
61. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
62. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
63. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
64. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
65. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
66. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
67. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
68. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
69. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
70. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
71. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
72. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
73. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
74. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
75. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
76. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
77. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
78. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
79. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
80. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
81. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
82. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
83. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
84. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
85. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
86. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
87. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
88. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
89. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
90. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
91. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
92. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
93. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
94. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
95. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
96. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
97. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
98. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
99. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
100. Ley de Procedimiento de Revisión de los Recursos de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza

Del 8 de Enero 1928 al 2270 - Sede: Cdm. Mexico D.F. y las Oficinas de Atención al Ciudadano en los Estados de México y el extranjero.
www.ica.gov.mx

QUINTO. RECURSO. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el primero (1º) de febrero de dos mil doce (2012), el solicitante presentó recurso de revisión número de folio RR00001312, argumentando esencialmente lo siguiente:

"...El sujeto obligado, no informa lo solicitado, aclarando que si no se le solicito la cuenta al municipio, es por que se le solicita a la Auditoria Superior del Estado lo que ha fiscalizado de dicha cuenta, no así lo que el municipio presenta..."(sic)

SEXTO. TURNO. Mediante oficio número ICAI/0089/12 signado en tres (03) de febrero del presente año por el licenciado Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle, Secretario Técnico de este Instituto, se remitió a la Consejera Teresa Guajardo Berlanga el recurso de revisión que hoy se resuelve. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos

mil nueve (2009) y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día siete (7) de febrero de dos mil doce (2012), la Consejera Instructora, Teresa Guajardo Berlanga, dictó acuerdo mediante el cual admitió el recurso de revisión número 022/2012, interpuesto por Sergio Esteban Guzmán Múzquiz en contra de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Coahuila. En la misma fecha se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, manifestando lo que a su representación legal correspondiera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación, plazo que comenzó a correr a partir del día diecinueve (19) de enero del presente año. Lo anterior con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

OCTAVO. CONTESTACIÓN. Mediante oficio sin número, recibido el quince (15) de febrero de dos mil doce (2012), el sujeto obligado compareció al procedimiento que nos ocupa y dio contestación al recurso planteado por el ciudadano, argumentando esencialmente que la respuesta que se le otorgó al solicitante de la información se le hizo saber que ésta se encontraba a su disposición en la página oficial de la entidad de la que requiere la información, en la parte relativa a "Información Pública Mínima", en el punto correspondiente a "Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, es obligación de las entidades el difundir, en su caso a través de medios electrónicos los informes de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual, una vez presentada ante el Congreso del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente o fuera de tiempo.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El veintitrés (23) de enero del presente año, el hoy recurrente presentó solicitud de acceso a la información. El sujeto obligado notificó su respuesta el treinta (30) de enero de la misma anualidad.

Por lo anterior, el plazo de quince (15) días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2012), que es el día

hábil siguiente al en que el sujeto obligado emitió su respuesta a la solicitud de información y concluyó el día veintiuno (21) del mismo mes y año; y en virtud de que el recurso de revisión fue interpuesto el día primero (1º) de febrero del año en curso, según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la ley.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o los que este Instituto supla, en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello de conformidad con el primer párrafo del artículo 122, en relación con el artículo 123 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

QUINTO. La Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Coahuila se encuentra debidamente representada en el presente asunto Gerardo G. Rodríguez Carmona, responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, a quien se le reconoce dicha representación.

SEXTO. La litis en la presente causa se circunscribe a establecer si la información solicitada se proporcionó al ciudadano completa y en los términos de su solicitud de acceso a la información.

El sujeto obligado notificó al recurrente que la información solicitada se encuentra a su disposición en la página oficial de la entidad de la que requiere la información, es decir, del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la parte relativa a "Información Pública Mínima", en el punto correspondiente a "Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública; ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, es obligación de las entidades el difundir, en su caso a través de medios electrónicos los informes de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual, una vez presentada ante el Congreso del Estado.

El ciudadano se inconformó con la respuesta y manifestó que el sujeto obligado, no le informa lo solicitado, aclarando que si no se le pidió la cuenta al municipio, es por que se le requiere a la Auditoria Superior del Estado lo que ha fiscalizado de dicha cuenta, no así lo que el municipio presenta.

Ahora bien, el artículo 6° fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila establece que el Poder Legislativo del Estado, así como todos sus órganos y dependencias cualesquiera que sea su denominación, son sujetos obligados en términos de esa Ley.

De igual manera, el dispositivo octavo fracción IV del ordenamiento legal de referencia, dispone que son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, entre otras la de dar acceso a la información pública que le sea requerida en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 104 de la Ley de la materia establece que cuando la información no sea competencia del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud de acceso, en razón de sus atribuciones o funciones conferidas conforme a la normatividad aplicable, la Unidad de Atención, en un plazo máximo de cinco (5) días

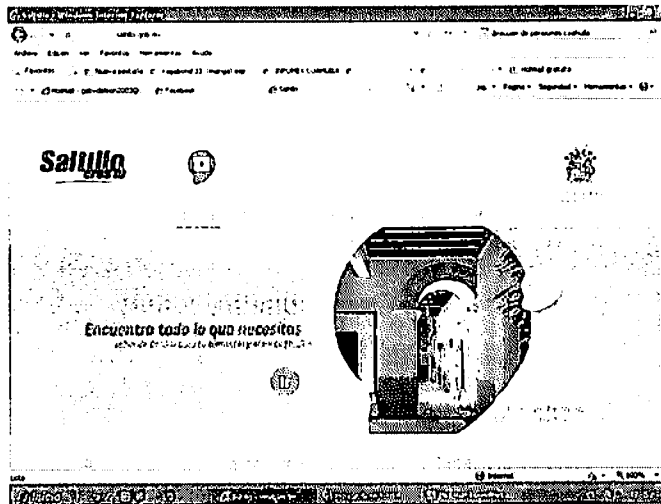
contados a partir de que se presentó la solicitud, deberá orientar debidamente al solicitante a través del medio que éste haya elegido.

Ahora bien, el ciudadano Sergio Esteban Guzmán Múzquiz, presentó solicitud de acceso a la información 00014612 en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012), por lo que el término de cinco (5) días a que se refiere el artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, para que el sujeto obligado se informara al ciudadano el sitio correcto donde se encuentra la información que solicita, comenzó a correr el día veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012) y concluyó el día treinta y uno (31) del citado mes y año; y según se advierte de las constancias que obran en autos, el sujeto obligado orientó al ciudadano en fecha treinta (30) de enero de dos mil doce. Aún y cuando el sujeto obligado no se declaró formalmente incompetente para el trámite de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su respuesta hizo del conocimiento del solicitante que quien contaba con la información de mérito era el propio Ayuntamiento de Saltillo; de lo que se concluye que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Coahuila sí cumplió en tiempo con las disposiciones contenidas en ordenamiento legal invocado.

A mayor abundamiento, en su respuesta, el sujeto obligado hizo del conocimiento del ciudadano que la información que solicita está a su disposición en la página oficial de la entidad de la que requiere información, es decir del Municipio de Saltillo, en la parte relativa a Información Pública Mínima, en el punto correspondiente a informes de avances de gestión financiera y cuenta pública, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, es obligación de las Entidades el difundir, en su caso, a través de los medios electrónicos los informes de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual, una vez que se presenten ante el Congreso del Estado.

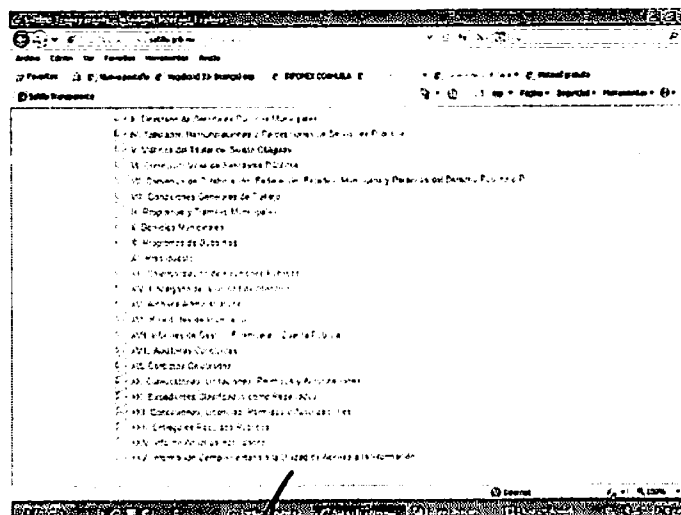
Ahora bien, procede analizar si la ruta mencionada por el sujeto obligado en su respuesta a la solicitud de acceso a la información es correcta y contiene los datos que el solicitante pide se le entreguen.

Para ello, la Consejera Instructora ingresó a la dirección www.saltillo.gob.mx, que resulta ser la página electrónica del Municipio de Saltillo.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located to the right of the screenshot.

En la parte inferior central de la página a estudio, hay una liga denominada "transparencia" a la cual se accesa y remite a la información pública mínima del Municipio de Saltillo, Coahuila.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located to the right of the screenshot.

Personales del Estado de Coahuila, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por el Auditoría Superior del Estado de Coahuila, Coahuila

Por lo anterior fundado y motivado, este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en la fracción de II del artículo 127 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **confirma** la respuesta emitida por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Coahuila a la solicitud de acceso a la información 00014612.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Notifíquese personalmente a las partes. Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Jesús Homero Flores Mier, Lic. Luis González Briseño y C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo Consejera Instructora la primera de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día siete de

marzo de dos mil doce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico,
Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA INSTRUCTORA



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. LUÍS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



FRANCISCO JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO.



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

***HOJA DE FIRMAS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 022/2012.
RECURRENTE.- SERGIO ESTEBAN GUZMÁN MÚZQUIZ.- SUJETO OBLIGADO.-AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE COAHUILA. CONSEJERA INSTRUCTORA:-
TERESA GUAJARDO BERLANGA.***